



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Aplicación de las convenciones probatorias y el principio de economía procesal, en el Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz-2022

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Leiva Valencia, Rolando (orcid.org/0000-0002-2748-3175)

ASESORA:

Dra. Alva Diaz, Lyda Palmira (orcid.org/0000-0002-3230-2981)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

CHIMBOTE - PERÚ

2022

Dedicatoria

A Dios padre todo poderoso, por haberme dado la vida y salud para continuar estudiando y lograr mis metas trazadas como profesional en Derecho.

A mi madre Santa Catalina Valencia Jimenes y mi padre Juan Leiva Saavedra, mis amados padres, que con sus valiosas enseñanzas me enrumbaron por las sendas del bien, con sus sabios enseñanzas, a quienes le adeudo por su tiempo, por comprenderme y brindarme su apoyo incondicional moral y económico por verme realizando profesionalmente.

A mi esposa Sarita C. Anaya Cruz y mis hijos Xiomara Sandra, Naysha Maybé y Ruslan Yelik LEIVA ANAYA, a quien le propongo este sueño a mi esposa por darme el aliento cada día para lograr el objetivo sonado, así mismo a mis tres hijos quien son mi motor y motivo en este propósito trazado

Leiva Valencia Rolando

Agradecimiento

A Dios sobre todas las cosas, y a mi familia a la maestra Alva Diaz, Lyda Palmira que apporto su tiempo y granito de arena para que este proyecto cumple su propósito, asimismo, por sus sabios concejos y enseñanzas lo cual me permitirá ser un buen ciudadano y excelente profesional

Leiva Valencia Rolando

Índice de contenidos

CARATULA	I
DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE DE CONTENIDOS	IV
ÍNDICE DE TABLAS	V
RESUMEN	VI
ABSTRACT	VII
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Categorías y sub categorías	12
3.3. Escenario de estudio	13
3.4. Participantes	13
3.5. Técnica e instrumento de recolección de datos	13
3.6. Procedimientos	14
3.7. Rigor científico	15
3.8. Método de análisis de la información	15
3.9. Aspectos éticos	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	17
V. CONCLUSIONES	35
VI. RECOMENDACIONES	37
REFERENCIAS	38
ANEXOS	42

Índice de tablas

Tabla 1: Expedientes convenciones probatorias	18
Tabla 2: Aplicación de convenciones probatorias en el juicio oral	24
Tabla 3: motivo que en el Juzgado Penal no propongan convenciones.	29

RESUMEN

Nuestra investigación se basó en analizar y describir la aplicación de las convenciones probatorias y como contribuye al principio de economía procesal en el Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz-2022. La metodología empleada fue de enfoque cualitativo, de tipo aplicada; el diseño fue no experimental; el escenario de estudio estuvo constituido por ocho expedientes sobre las convenciones probatorias, en segundo lugar, estuvo conformado por dos jueces, dos fiscales, un defensor público y dos abogados particulares; la técnica de estudio fue documental y la entrevista. Asimismo, el resultado fue que, si ayuda la aplicación de las convenciones probatorias que apoya al principio de economía procesal, debido que se da la disminución de la actividad probatoria y por ello se efectúen menos audiencias lo cual favorece a reducir la carga procesal en el Juzgado. Finalmente, se concluyó que en esta tesis se logró analizar la aplicación de las convenciones probatorias y principio de economía procesal, en el Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz- 2022. Porque las partes procesales no proponen convenciones probatorias por el principal motivo del desconocimiento de la existencia de esta herramienta jurídica en vista que no está prescrito en la norma procesal su aplicación en la fase juicio oral.

Palabras clave: Convenciones probatorias, principio, economía procesal, juicio oral.

ABSTRACT

Our research was based on analyzing and describing the application of evidentiary conventions and how it contributes to the principle of procedural economy in the Single-Person Criminal Court of Huaraz-2022. The methodology used was qualitative, applied; the design was non-experimental; the study scenario consisted of eight files on evidentiary conventions, secondly, it was made up of two judges, two prosecutors, a public defender and two private lawyers; the study technique was documentary and the interview. Likewise, the result was that, if the application of the evidentiary conventions that support the principle of procedural economy helps, because there is a decrease in evidentiary activity and therefore fewer hearings are held, which favors reducing the procedural burden in the Court. Finally, it was concluded that in this thesis it was possible to analyze the application of the evidentiary conventions and principle of procedural economy, in the Unipersonal Criminal Court of Huaraz- 2022. Because the procedural parties do not propose evidentiary conventions for the main reason of the ignorance of the existence of this legal tool in view of the fact that its application in the oral trial phase is not prescribed in the procedural norm.

Keywords: Evidentiary conventions, principle, procedural economy, oral trial.

I. INTRODUCCIÓN

En diferentes países está permitido llegar a un acuerdo entre el representante de Ministerio Público y el abogado de la defensa en correspondencia de hechos y pruebas de un proceso penal. Asimismo, en la legislación peruana, lo conocemos como convenciones probatorias, está permitido y es el único país que puede realizar estos acuerdos en relación a los hechos y pruebas.

La eficacia de su aplicación en la fase de juicio oral de esta herramienta procesal de las convenciones probatorias en el proceso penal peruano bajo las reglas del Código Procesal Penal, este mecanismo tiene mucha importancia para simplificar los procesos con menos audiencia en fase de juicio oral, lo cual a la fecha que no ha merecido la atención correspondida, ni por la doctrina ni por la jurisprudencia nacional desaprovechando un dispositivo de mucha utilidad y rendimiento para descongestionar el carga procesal y celeridad en los procesos penales.

Las convenciones probatorias, versa sobre el acuerdo entre los sujetos procesales como fiscal y el abogado acerca de la acreditación de ciertos hechos o circunstancias lo que a su vez implicara que en el estadio del juicio oral no sea necesaria la actuación probatoria sobre los mismo. De esta manera, sobre medios de prueba que serán aportados para confirmar determinados hechos o escenarios.

Esta figura jurídica se aplica acorde a la norma procesal penal, en la etapa intermedia, es decir, cuando la fiscalía presenta su acusación, se tiene el término de 10 días para contestar las imputaciones, así también de poder proponer convenciones probatorias sobre el hecho, por ello, en el estadio de la audiencia de control de acusación se debatirá si es posible aplicar lo solicitado.

Gracias a las relaciones entre las convenciones probatorias se puede concluir un proceso penal en menos tiempo, de ahí que podemos indicar que tiene sus ventajas debido a que aporta al principio de economía procesal. Dicho principio nos permite identificar que en la administración de justicia se da un ahorro de esfuerzo y costos de las actuaciones procesales en los juicios orales a favor de la administración de justicia y del imputado.

Existe un problema en relación con esta herramienta en distrito judicial de Huaraz, la mayoría de los sujetos procesales, tanto los fiscales y abogado defensores desconocen su aplicación en la etapa de juicio oral, es decir, no saben cómo pedir o solicitara más al contrario tiene recelo de hacerlo o proponerlo al juez de juzgamiento en la audiencia, por lo tanto, no se aplica de manera continuo lo cual genera la carga procesal en la administración de justicia en este distrito judicial.

Otro inconveniente en relación a los mencionado, es que esta herramienta seria de aplicación más exitosa en un proceso civil o penal, no obstante, sabemos que ayudaría más en el segundo, los juzgados se encuentran saturados y sobrecargados, porque existe una necesidad de utilizar las herramientas que nos brinda nuestra norma. (Roxin, 2003).

En nuestro distrito judicial de Ancash existe una excesiva carga procesal en el 1° Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz- Ancash, donde por día se llevan a cabo cerca de 08 a 11 audiencias, lo que humanamente hace imposible poder avanzar en el juicio orales, dada al tiempo corto que separa cada juicio oral, por lo que alguna forma afecta a la administración de justicia de brindar de manera rápida y eficaz.

Por lo expuesto, es necesario establecer el siguiente enunciado de carácter general: ¿Cómo se aplica las convenciones probatorias y el principio de economía procesal, en el Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz- 2022? De ese mismo modo, se desprenden los siguientes enunciados específicos: 1) ¿De qué manera se realiza la aplicación de las convenciones probatorias en los juicios orales en el Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz- 2022? 2) ¿De qué manera la aplicación de las convenciones probatorias en el estadio de juzgamiento contribuye al principio de economía procesal en el Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz- 2022? 3) ¿Cuál es el motivo que en el Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz no propongan convenciones probatorias en la etapa de juicio oral?

Por otro lado, este trabajo de estudio se justificó a nivel teórico, porque se estableció dogmáticas sobre las convenciones probatoria en la etapa de juzgamiento y el principio de economía procesal, para lo cual se utilizó teorías seleccionadas, como fuente de revistas indexadas, libros, tesis de posgrado, que

han permitido definir cada una de estas categorías. De ese mismo modo, este trabajo se justifica a nivel práctico, porque va a servir como ayuda, para que los operadores de derecho pongan en practico las convenciones probatorias en la etapa de juzgamiento y el principio de economía procesal, con la finalidad de disminuir la excesiva carga procesal que tiene nuestro sistema procesal. Asimismo, se justifica a nivel metodológico, porque se ejecutó con el enfoque cualitativo, diseño no experimental, de esa misma forma se desarrolló con la técnica documental y la entrevista; en este nivel también va a permitir que las conclusiones de esta investigación sirva como antecedentes, para que los demás investigadores sigan profundizando sobre esta realidad problemática. Finalmente, se justifica a nivel social porque va a permitir una mejora en la administración de justicia para todos los partes involucrados en un proceso de esta naturaleza.

De esta forma se planteó como objetivo general: Analizar la aplicación de las convenciones probatorias y principio de economía procesal, en el Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz- 2022. De ese mismo modo se desprenden los siguientes objetivos específicos: 1) Identificar la aplicación de las convenciones probatorias en los juicios orales en el Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz- 2022. 2) Identificar como la aplicación de las convenciones probatorias en el estadio de juzgamiento contribuye al principio de economía procesal en el Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz- 2022. 3) Identificar el motivo que en el Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz no propongan convenciones probatorias en la etapa de juicio oral.

II. MARCO TEÓRICO

Con el propósito de sustentar el presente trabajo de investigación de convenciones probatoria y el principio de economía procesal como se viene aplicando esta herramienta en etapa de juicio oral en la jurisdicción distrital de Huaraz- Ancash, es necesario establecer antecedentes que sustenten las categorías en estudio.

Al respecto de ámbito nacional, tenemos la investigación de Araujo (2018) "*causas que impiden la aplicación de las convenciones probatorias y afectan al principio de celeridad procesal Huánuco, 2017*". (Tesis de maestría). Universidad de Huánuco, Perú. Concluyo que: Se determinó que el no conocer esta figura jurídica, por parte de los operadores de justicia, contribuyen medianamente a su inaplicación, afectando el principio de celeridad procesal penal, en Huánuco. Es decir, en el órgano jurisdicción de Huánuco los operadores de justicia desconocen esta figura procesal como indica el autor, entonces si los Jueces, fiscales y abogados litigantes, si conocieran este mecanismo Jurica le ayudaría bastante a congestionar la carga procesal de manera célere, por lo tanto, el estado debe capacitar a los especialistas de justicia en cuanto la aplicación de convenciones probatorias y su finalidad.

Melgarejo (2018) "*convenciones probatorias y su finalidad para el logro de la justicia penal negociada en la Corte Superior de Huaura, año 2016 al 2017*" (Tesis de maestría). Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho, Perú. Los participantes fueron 45 personas y la muestra estuvo conformada por 3 jueces, asistentes judiciales, 3 especialistas, 16 abogados y 20 estudiantes de derecho y ciencias políticas. Concluyo que: Esta herramienta que se encuentra regulada en la norma, contribuye a la justicia negociada. Teniendo que tener cuidado de no afectar derechos de la parte agraviada. Esta figura ayuda a una justicia negociada propuestos por los sujetos procesales, es decir, de parte de la fiscalía y el abogado defensor que mayor mente lo proponen, sin embargo, el juez de juzgamiento o de causa también puede proponer verificando los hechos y pruebas, teniendo en consideración los derechos de la parte agraviada en cuanto la reparación civil.

Quintana (2017) "*convenciones en materia procesal*" (Tesis de maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú concluyo que: de acuerdo

a cómo vamos evolucionado en la sociedad y a través de los años, encontrar la verdad en un determinado proceso penal es el objetivo (chico, y Ortiz, 2018). Es necesario tener en cuenta la evolución de la sociedad, es decir, cada año que va evolucionando acrecienta la necesidad como afrontar la carga procesal, por ello, los legisladores o los operadores de la justicia van buscar los mecanismos procesales a fin de lograr los objetivos en cuanto la celeridad procesal.

Reategui (2019) "*aplicación de las convenciones probatorias y sus efectos de economía procesal*" (Tesis de maestría). Universidad Cesar Vallejo, San Martín. Perú, Concluye: se ha logrado conocer que esta figura o herramienta jurídica de mecanismo de simplificación de proceso, no es muy usada en nuestra Región de San Martín. Entonces, podemos decir, que muchas veces los abogados y fiscales no llegan a arribar un acuerdo por razones tenidas cada sujeto procesal, que muchas veces no aceptan los hechos formulados en su contra, o a veces los medios probatorios no conllevan relacionar de manera fehaciente, por ello, que no son muy usada de este mecanismo procesal a pesar que la norma lo permite.

Con respecto al ámbito internacional: Gómez (2016) "*acuerdos probatorios*" (Tesis de pregrado). Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Ecuador. La investigación fue de tipo y diseño cualitativo. La población muestra estuvo conformada por las sentencias judiciales en aplicación al Código Orgánico Integral Penal. La técnica e instrumento fue el análisis documental. Concluyo que: Esta figura es la propuesta de cualquiera de los sujetos procesales sobre algunos acontecimientos, situaciones o medios de prueba.

Para Lema (2017) "*de la actividad probatoria en el Proceso Penal*" (Tesis de maestría). Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador. La investigación fue de tipo cualitativo y diseño cualitativo. La técnica e instrumento fue el análisis documental, concluyo que: Probar determinada conducta si es culpable o no, de manera general y amplia, se puede realizar de diferentes formas. Lo importante es que tiene acreditarse la seguridad de la comisión del delito.

Una vez desarrollado los trabajos previos, es oportuno plantear definiciones que sustenten la categoría en estudio:

Quintana (2017) son aquellas herramientas o figuras que establecen nuestras normas, con el fin de que poder realizar los procesos judiciales en el menor tiempo posibles. Lo que se busca es tener mayor rapidez en las sentencias. Podemos establecer en 3 partes. Una de ellas es cuando fiscalía presenta la acusación. Posteriormente los sujetos proceso tiene que solicitarlo y finalmente se debatirá en audiencia.

Que, las convenciones probatorias son aquellos actos procesales que, previa aprobación judicial, tiene como finalidad, de un lado, dar por cierto determinados hechos sin necesidad de la correspondencia actuación probatoria y, de otro, informar al juez penal que un determinado hecho se acreditara a través de un medio de prueba específico. Asimismo, agrega que, tales hechos procesales se ponen de manifiesto a través de la celebración de los acuerdos promovidos por las partes respeto de los hechos o medios de prueba o, en su caso, a través de aceptación de los hechos por las partes procesales distintas al fiscal. Oré Guardia (2016).

Ugaz (2015), indica que, las convenciones probatorias, son acuerdos tomaos entre los intervinientes en un proceso penal, es decir, pueden tratar de hechos y circunstancias o de medios probatorios como acuerdo cualquiera de estos, por ello, se reservará la carga de prueba en juicio, por lo tanto, será tenido en cuenta como verdadero. Para Aguirre (2010) citando al procesalista colombiano Silva Corredor, en dicho ordenamiento Jurídico, tiene el nombre de estipulaciones, donde manifiesta que es un trato entre el fiscal y la parte contraria. No significa que acepta la culpabilidad o responsabilidad penal. Solo es un acuerdo para determinados documentos o hechos a fin de que estos no entren en discusión.

El maestro Arbulú (2012) indica que las convenciones probatorias suprimen la carga de la prueba, comprendiendo los hechos no controvertidos, los cuales no pueden ser sometidos a debate. Además, refiere que, aunque el código solo regula que se pueden proponer en entapa intermedia, no quiere indicar que no se pueda proponer en etapa intermedia en etapa de juicio oral. Por su parte, Rodríguez (1995) manifiesta que el presente proceso de negociación impide que la casi totalidad de causa criminales lleguen a juicio, aun así, se trate de delitos graves, las negociaciones han determinado en convertirse en el modo habitual de terminación de proceso. Los acuerdos a que lleguen la fiscalía con las partes

imputada no siempre serán iguales, cada caso en concreto son situaciones y acciones diferentes que ha realizado el imputados (Landa, 2016).

En concreto, las negociaciones tienen esa finalidad de no llegar a un juicio, por ello, nuestro ordenamiento jurídico a establecido este mecanismo de negociaciones que pueden arribar la fiscalía y el abogado y luego lo proponen al Juez de la acusación, a fin que puede aprobar o negar, como es de saber cada caso en concreto son diferentes.

Como ejemplo. En un proceso penal donde hay 5 investigados, de las cuales 2 de ellos se acogen arreglar o llegar un acuerdo con el fiscal, es decir, admiten algunos hechos, por ello, no se debatiría los medios probatorios en juicio oral solo a los dos imputados, sin embargo, a los restantes de igual modo se debatirá todo los pruebas y hechos, (Mixán, 2016). El principio de necesidad en relación a las convenciones probatorias, tiene su fundamento en que se tiene que desvincular la presunción de inocencia del investigado del parte del fiscal, es decir, llegar a la verdad con el respaldo legal, documental, testimonial y otros, (Monroy, 2009). Las partes procesales cuando proponen las convenciones probatorias, tiene que hacerlas en su escrito conveniente, es decir, plasmarlo en su contestación de acusación, fundamentar en todo su extremo. El hecho que los soliciten no aspira que el juez tenga la obligación de aceptar, por lo tanto, en audiencia se sabara si son aceptadas o rechazadas (Mixán, 1992).

Jauchen (2014) refiere que, este principio tiene su característica de poder llegar a la realidad mediante la exposición de medios probatorios. Este mecanismo procesal es el trato o negociación entre las partes para llegar a un objeto, que tal manera que en la audiencia ya no se debate lo acordado. La norma dice que esta herramienta se puede solicitar en la fase de control de pruebas, empero, no existe impedimento de poder realizar en juicio oral, es decir, el objetivo es poder llegar a reducir las audiencias, (Oré, 2016).

Los tratados o acuerdos, deben ser utilizados con mayor frecuencia en las audiencias, es decir, es necesario que todos estén debidamente preparados, inclusive el magistrado quien es el director del debate, se espera de ellos que son conocedores de derecho, lo propongan para que las partes los aceptan o no esta recomendación, por ello, se necesita una preparación no solo de los sujetos

procesales sino también de las personas que dirigen la audiencia, más aún que depende de ellos el resultado de la situación jurídica. (Montero, 1998).

La aplicación de esta figura procesal se encontraría dentro de la etapa de actuaciones o presentación de los medios de probatorios, lo cual facilitaría que la audiencia se realice en menos horas y sean más prácticos, es decir, no se discutiría aspectos que no son necesarios, por lo tanto, el debate se centraría en confirmar si la conducta de la persona ha configurado delito o no. (Montero, 1998).

La teoría de la acción comunicativa. - nos invita utilizar la racionalidad, es decir, utilizar pruebas en la relación los hechos, no se puede presentar en un juicio oral documentos, pericias u otros no tengan relación, por algo se tiene que utilizar la lógica. (Habermas, 2003).

Habermas, (2003) nos sigue indicando que para que exista una buena convivencia en una sociedad surge la acción comunicativa, involucra no solo tener fluidez en las relaciones Inter sociales, asimismo, se utiliza la racionalidad, lo cual tiene su origen desde semblante interno de la persona, es decir, nace la necesidad que las relaciones sean pacíficas entre todos, por ello, aludimos esta teoría con nuestra investigación puesto que para proponer convenciones probatorias, tiene que manifestar de la voluntad de persona, de pretender arribar a un acuerdo y está preparado a aceptar algunos hechos o pruebas que le atribuyen en su contra.

Por lo tanto, no existe duda si se empelara esta figura procesal en los diferentes procesos judiciales, ayudaría descongestionar la carga del juzgado unipersonal, también, cumpliría su propósito el principio de economía procesal, es decir, los juicios se pueden resolver en menos tiempo y se logra hacer más trabajo gastando menos recurso.

También, esta teoría contribuye a nuestro trabajo de investigación de instituir una comunicación más clara con los sujetos procesales a fin de alcanzar u obtener el justo común de las partes.

Arbulú (2012) refiere que, la prueba genera la certeza, seguridad y convicción de un determinado hechos o acción, por ello, en derecho alemán, hacen una diferenciación entre prueba y justificación, indicando que el principio tiene que facilitar al juzgador de credibilidad de la hipótesis del asunto el fiscal o el abogado

defensor, el segundo hipótesis no es necesariamente generar certeza al juzgador, lo cual tiene que tener el argumentación de motivación de dichas pruebas que se esgrime en juicio ante el juez, por ello, con lo argumentos tiene generar una convicción por parte del operador de justicia.

El mismo autor, indica que las pruebas tienen que tener tres actos, es decir, primero la producción, cuando con voluntad de las partes procesales incorporan los documentos, atestados, etc. Para atestiguar la certeza de un determinado hecho. En segundo la valoración, es la interpretación y valoración por el juzgador de las pruebas de las partes que han presentado, por último, convicción, es la seguridad de hecho que lo acreditan con un respaldo probatorio los sujetos procesales.

Conforma la sentencia N°6712-2005-HC/TC, el tribunal constitucional preciso que el derecho a la prueba tiene que estar protegido por el debido proceso, asimismo, tiene que realizarse de manera objetiva, es decir, los fundamentos de las partes procesales pueden respaldar su postura con pruebas convincentes.

Algunos juristas la definen con una garantía que toda persona derecha para presentar lo que considera beneficioso para su defender su postura, lo cual tiene doble concepción de dimensión. en su dimensión subjetiva, que todas las partes pueden presentar pruebas en la fase del proceso. En su dimensión objetiva, el magistrado tiene la oportunidad de poder requerir o pedir pruebas para su valoración conforme los criterios de la norma (STC, 1014-2007-PHC/TC).

Por lo tanto, podemos decir que cada persona tiene derecho de poder tener un proceso judicial equitativo y que no se quebrante o viole sus derechos, este lo cual guarda relación con nuestro trabajo de investigación, al aplicar esta figura procesal, ayuda a generar ahorro y congestionar la carga procesal la administración judicial, y también, lo beneficia a los operadores de justicia y todos los sujetos procesales.

A continuidad, puntualizaremos como se aplica este instrumento procesal en el derecho comparado.

En Venezuela, en dicho país lo llaman estipulaciones probatorias, donde el representante del ministerio público puede conseguir un acuerdo o trato con la defensa un determinado hecho o prueba, es decir, en la fase de juicio oral en

cuanto al acuerdo no se admitirá oposiciones o contradicciones, por lo tanto, no se actuará. El tribunal de ordenamiento jurídico, ha indicado en sus sendas de jurisprudencia, que cuando se negocie un hecho o situación, será apreciado un hecho comprobado. con ello, se busca es ejecutar más audiencias en menor tiempo o plazo posible con el propósito de garantizar los principios que se aplican a esta herramienta. En Colombia, igualmente es conocido como estipulaciones probatorias, es decir, tiene el mismo concepto, un acuerdo o negociación entre los sujetos procesales de partes, fiscal y el abogado defensor, no obstante, se solicita en la audiencia preparatoria, lo cual no es necesario que se pueden requerir por escrito, por lo tanto, en la misma audiencia pueden proponerlo las partes, lo que rige en este ordenamiento se puede realizar conforme al principio de publicidad en intermediación. (Berneo, y Sefair, 2014).

El trámite cuando lo solicita, el juez a cargo puede dar un receso en la audiencia aproximadamente de una hora, para que las partes procesales pueden ponerse de acuerdo, sobre qué hechos o situaciones van a convenir. Los mismo que de aprobarse ya no se actuaran en juicio oral (Villavicencio, 2015).

Una diferencia que existe con el ordenamiento jurídico de Venezuela y de Colombia, que en Colombia si está permitido que, si los sujetos procesales no proponen los acuerdo, el juez puede indicar o hasta decidirles si habría la posibilidad de poder hacerlo, existe una libertad de juez proponerlo (Aguílo, 2016). En Chile, la conocen con convenciones probatorias. Acuerdo las dos partes del proceso sobre los hechos o pruebas. También, se asemejan a la de Colombia en el sentido que el magistrado tiene la libertad de poder proponerlo en audiencia de preparación para juicio. Situación que no ocurre en Venezuela, y que en el Perú tampoco está prohibido hacerlo (Cociña, 2014).

En el ordenamiento jurídico de Chile, no es obligatorio esta figura procesal se solicita mediante el escrito, es decir, que pueden solicitar en la misma audiencia los sujetos procesales, no obstante, el juez penal puede proponerlo las parte son quienes resuelven que hechos o pruebas, por ello, el juez no obtiene hacer convenios o convenciones de oficio que simplemente se limita a proponerlo que su obligado es actuar de manera imparcial, sin favorecer a ninguna de las partes procesales. En esa línea, sostiene Roxin que el procedimiento intermedio cumple una función de control negativo, en el sentido que proporciona otra posibilidad

de evitar un juicio oral, lo cual es discriminatorio para el afectado o agraviada. Se trata en efecto de examinar si tal se afirma en acusación planteada, concurre una sospecha bastante para imputar a una persona el hecho punible objeto de acusación, con base precisamente en los procesales practicados en la investigación preparatoria (Roxin, 2000).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Enfoque: La presente investigación fue de enfoque cualitativo, Barbour (2013), este tipo de investigación consiste en la observación y descripción de las situaciones sociales. Por ello, el tema es la aplicación de las convenciones probatorias, asimismo sobre los efectos del mismo al principio de economía procesal.

Tipo de investigación: La investigación fue de tipo aplicada, Barbour (2013), no solo se centra en describir la situación del problema, busca dar una solución. Es decir, del actual caso concreto propondré su aplicación de Convenciones Probatorias.

3.1.1. Diseño de la investigación

El diseño de este estudio fue no experimental; en tal sentido que no se logró manipular ninguna de las categorías en estudio. Es fundamentado en teorías, Arroyo (2009), que se sostiene en un análisis de la información y fuentes donde se tiene por objetivo la creación de conceptos, es decir, que busca es entender lo más importantes centralmente de una determinada zona de estudio.

3.2. Categorías y sub categorías

Categoría: Convenciones probatorias:

Definición conceptual: las convenciones probatorias, son acuerdos tomados entre los intervinientes en un proceso penal, es decir, pueden tratar de hechos y circunstancias o de medios probatorios como acuerdo cualquiera de estos, por ello, se reservará la carga de prueba en juicio, por lo tanto, será tenido en cuenta como verdadero. Ugaz (2015)

Subcategorías:

- En los juicios orales
- Contribuye al principio de economía procesal.
- No proponen convenciones probatorias.

3.3. Escenario de estudio

Para Córtes e Iglesias (2004) el escenario de estudio es el lugar donde se va a ejecutar el instrumento de estudio. En ese sentido, este estudio cuenta con dos escenarios de estudio, en primer lugar estuvo conformado por ocho (8) expedientes del Juzgado Unipersonal de la Provincia de Huaraz, sobre convenciones probatorias. En segundo lugar fue conformado por dos jueces, dos fiscales, un defensor público y dos abogados particulares.

3.4. Participantes

Los participantes del presente investigación son dos jueces, dos fiscales, un abogado de defensa pública y dos abogados particulares y 8 expedientes procedencia de la ciudad de Huaraz, lo cual está relacionado a sus experiencia o especialidad en el tema de convenciones probatorias y economía procesal, así mismo, los expedientes tienen una relación con convenciones probatorias y el principio de economía procesal.

Por ello, los participantes son los siguientes operadores de derecho.

1. Dos Jueces del Poder Judicial Ancash
2. Dos Fiscales de la fiscalía provincial penal corporativa de Huaraz
3. Un Defensor Público -penal de Huaraz -Ancash.
4. Dos Abogados Particular.

De ese modo, los participantes fueron los ocho expedientes analizados del juzgado de Huaraz.

1. Expediente N° 01
2. Expediente N° 02
3. Expediente N° 03
4. Expediente N° 04
5. Expediente N° 05
6. Expediente N° 06
7. Expediente N° 07
8. Expediente N° 08

3.5. Técnica e instrumento de recolección de datos

Técnica: se aplicó el estudio documental y la entrevista.

Instrumento: se aplicó en el presente trabajo de investigación los siguientes instrumentos:

- **Guía de entrevista**

La guía para la entrevista es una herramienta que permite realizar un trabajo de flexibilización para la organización de los temas posibles que se abordaran en la entrevista, por ello, no constituye un protocolo estructurado de preguntas (León, 2006). En ese sentido, se establecieron tres preguntas, para que sean respondidas por los participantes.

- **Ficha de análisis documental**

El estudio documental es una operación intelectual que da lugar a un subproducto o documento accesorio que actúa como intermediario o instrumento de indagación obligatorio entre el documento original y el usuario que solicita información, es decir, el calificativo de intelectual se debe a que el documentalista debe efectuar un proceso de interpretación y análisis de la indagación de los documentos y luego sintetizarlo. Para lo cual se utilizó ocho expedientes que fueron analizados mediante un cuadro, con el fin de determinar la existencia o no de las convenciones probatorias en la etapa del juicio oral.

Los dos instrumentos fueron validados por tres expertos en la materia de la presente investigación:

1. Nancy Teodora Macedo Lujerio, (Grado de magister en Gestión Pública),
2. Fidel Misael Reyes Norabuena, (Grado de magister en Ciencias Penal).
3. Manuel Benjamín Gonzales Pisfil, (Grado de magister en Derecho Penal y Procesal Penal).

3.6. Procedimientos

Radicó en el análisis de las teorías de la aplicación de convenciones probatorias. Asimismo, el Principio de Economía Procesal en los expedientes tramitados en el 1° Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz- Ancash.

De ese mismo modo, para la obtención de los datos se presentó una carta de solicitud a la entidad pertinente, una vez obtenido el permiso se empezó a elaborar los instrumentos para realizar un análisis. Referente a las entrevistas se hizo una comparación de las respuestas de cada entrevistado. Finalmente se llegó a las conclusiones y se recomendó para su mejor aplicación de las convenciones probatorias.

3.7. Rigor científico

El rigor científico es la conexión entre las interpretaciones, es decir, a la eficacia y confiabilidad en una investigación cualitativa, lo cual se conforma en la firmeza de credibilidad y aplicabilidad de la guía de entrevista, con ello, concurre la posibilidad los resultados obtenidos estén fehacientes o indudables, por lo tanto, se evidencia en el presente investigación, en vista que la guía de entrevista contiene preguntas abiertas que han sido respondidas con maestría por los ocho participantes sin tener inconvenientes o dudas en su respuestas.

Es aquella técnica, que posee como propósito de alcanzar la averiguación de la información fidedigno y confiables, sin modificaciones ni alteraciones por ello, se debe dar una apreciación debidamente su validez hermenéutica y argumentativa.

En misma línea señala el autor que, es una especie de confiabilidad cualitativa y de ahí la necesidad de grabar los datos, ya sean entrevista, sesiones, observaciones, entre otros. Hernández (2014)

3.8. Método de análisis de la información

Los métodos de análisis de datos o de investigación que se emplearon son los siguientes: i) Método de inductivo para las teorías o conceptos teóricos del tema de investigación; ii) método deductivo para efectuar la extracción de indagación concreta de la bibliografía existente; iii) método sintético para verificar el concepto y teorías del estudio; iv) método descriptivo de rasgos y características del fenómeno de estudio y v) el método analítico para descomponer el objeto de estudio en partes o subcategorías a fin de verificar un estudio mucho más minucioso y profundo.

3.9. Aspectos éticos

Del actual trabajo de indagación, se tiene en consideración las fuentes analizadas, lo cual, se citó de acuerdo al estilo APA en edición 7, se guardó la información cuando se encontró averiguación privada de la entidad. Se han respetado los lineamientos establecidos por la propia universidad, también cuenta con originalidad y con autoría propia del autor.

De otra parte, se ha tenido en cuenta las opiniones de los entrevistados, sea que amparen o no la posesión de investigador, lo más importante de las personas especialista y conocedores de la Materia.

Otro aspecto ético en el estudio de los expedientes se ha enumerado de manera correlativa, se ha mantenido en reserva y discreción los nombres de los sujetos procesales como de los imputados y de agraviados, respetándose así su identidad en la presente investigación del expediente uno al ocho y de los entrevistados a los jueces, fiscales y abogados.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Para la obtención de los resultados se aplicó dos técnicas, la cual estuvo relacionado por los instrumentos de estudio documental, que fueron ocho (8) expedientes del Juzgado Unipersonal de la Provincia de Huaraz, sobre convenciones probatorias. En segundo lugar fue conformado por do jueces, dos fiscales, un defensor público y dos abogados particulares.

Según el objetivo general: Analizar la aplicación de las convenciones probatorias y principio de economía procesal, en el Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz- 2022. Se puede observar de los resultados ejecutados, lo más resaltante es que todos están de acuerdo que en nuestro Distrito Judicial de Ancash- Huaraz, las partes procesales (Fiscal y Defensa Técnica) no proponen convenciones probatorias por el principal motivo del desconocimiento de la existencia de esta herramienta jurídica y como debe emplearse en el juicio oral. Siendo esta propuesta de convenciones es por el magistrado del Juzgado Penal Unipersonal en su totalidad.

Correspondencia al primer objetivo específico: Identificar la aplicación de las convenciones probatorias en los juicios orales en el Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz- 2022.

TABLA 1:*Aplicación de las convenciones probatorias*

Exp.	Convenciones sobre pruebas	Convenciones sobre hechos	Convenciones sobre pena y reparación civil	Delito	Situación jurídica	Análisis
01	Si hubo	Si hubo	No hubo	Lesiones culposas y fuga del accidente de tránsito	Trabajo comunitario	Se puede observar, que en este expediente si hubo las convenciones sobre pruebas, de ese mismo modo sobre los hechos; sin embargo, no existió convenciones sobre la pena requerida y la reparación civil, en el delito de lesiones culposas y fuga del accidente de tránsito.
02	Convenciones sobre pruebas	Convenciones sobre hechos	Convenciones sobre pena y	Delito	Procedencia	Análisis
	Si hubo	No hubo	No hubo	Hurto agravado	Huaraz	En relación al expediente citado, se ha conseguido analizar, que si se logró aplicar las convenciones probatorias en

la fase de juicio oral. En donde la petición para realizar la convención probatoria fue planteada por el Juez de Juzgamiento de unipersonal de Huaraz, respecto algunos medios probatorios, mas no se ha realizado convención sobre hechos o circunstancias.

03	Convenciones sobre pruebas	Convenciones sobre hechos	Convenciones sobre pena y	Delito	Procedencia	Análisis
	Si hubo	Si hubo	No hubo	Lesiones graves	Huaraz	En relación al expediente citado, se ha conseguido analizar, que se empleó convenciones probatorias en la etapa de juicio oral. En donde la petición para realizar convenciones probatorias fue propuesta por el Juez de Juzgamiento, que solo al respecto a algunos medios de prueba, y sobre hechos probados dado a la aceptación de los mismos por parte del acusado.

04	Convenciones sobre pruebas	Convenciones sobre hechos	Convenciones sobre pena y	Delito	Procedencia	Análisis
	No hubo	No hubo	No hubo	Hurto agravado	Huaraz	En relación al expediente en mención, se ha podido analizar, que no se aplicó convenciones probatorias en el estadio de juicio oral. Empero, fue propuesto de igual manera por el Juez de Juzgamiento, las partes no quisieron llegar a un acuerdo ni sobre medios probatorios. Condiciones mucho menos a hechos, esto se debe que el abogado de imputado no acepto los acuerdos de la pena.
05	Convenciones sobre pruebas	Convenciones sobre hechos	Convenciones sobre pena y reparación civil	Delito	Procedencia	Análisis

	Si hubo	No hubo	No hubo	Estafa agravada	Huaraz	En relación del expediente indicado, se ha podido examinar, que se aplicó convenciones probatorias en la etapa de juicio oral. En donde la petición para realizar convenciones probatorias fue solicitada por el fiscal a cargo del caso. Solo respeto a algunos medios probatorios, mas no se ha realizado convenciones sobre los hechos.
--	---------	---------	---------	-----------------	--------	--

06	Convenciones sobre pruebas	Convenciones sobre hechos	Convenciones sobre pena y	Delito	Procedencia	Análisis
	Si hubo	Si hubo	No hubo	Homicidio culposo agravado	Huaraz	En relación al expediente indicado, se ha podido analizar, que se aplicó convenciones probatorias en la etapa de Juicio oral. En donde la petición para realizar convenciones probatorias fue planteada por el abogado, respecto de

algunos medios probatorios y hechos,
mas no de la pena.

07	Convenciones sobre pruebas	Convenciones sobre hechos	Convenciones sobre pena y reparación civil	Delito	Procedencia	Análisis
-----------	---------------------------------------	--------------------------------------	---	---------------	--------------------	-----------------

SI hubo

No hubo

No hubo

Hurto
agravado

Huaraz

En relación al expediente indicado, se ha podido analizar, que se aplicó convenciones probatorias en la etapa de juicio oral. En donde la petición para realizar convenciones probatorias fue planteada por el Juez de Juzgamiento a cargo del caso, respecto a algunos medios probatorios, mas no a la pena y hechos.

08	Convenciones sobre pruebas	Convenciones sobre hechos	Convenciones sobre pena y	Delito	Procedencia	Análisis
-----------	---------------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------------	---------------	--------------------	-----------------

**reparación
civil**

Si hubo

No hubo

No hubo

Hurto
agravado

Huaraz

En relación al expediente indicado, se ha podido analizar, que se aplicó convenciones probatorias en la etapa de juicio oral. En donde la petición para realizar convenciones probatorias fue planteada por el Juez de Juzgamiento a cargo del caso, respecto a algunos medios probatorios, mas no a la pena y hechos.

Segundo objetivo específico: Identificar como la aplicación de las convenciones probatorias en la fase de juzgamiento contribuye al principio de economía procesal en el Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz- 2022.

Se ha desarrollado las preguntas más resaltantes de la entrevista, que favorece a la realización del objetivo específicos.

Entrevistados	Cargo que desempeñan	Institución que laboran
1	Juez	Poder Judicial
2	Juez	Poder Judicial
3	Fiscal adjunto de la 3° fiscalía provincial penal corporativa de Huaraz	Ministerio público
4	Fiscal provincial penal corporativa especializada en violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar	Ministerio público
5	Defensor Público -penal de Huaraz -Ancash	Ministerio de Justicia
6	Abogado Particular	Estudio Jurídico
7	Abogado Particular	Estudio Jurídico

Preguntas

Tabla 2: Aplicación de convenciones probatorias en el juicio oral

Pregunta 1 ¿En la etapa de Juicio Oral, es común la aplicación de convenciones probatorias, siendo ello así quien mayormente las propone, y de qué manera considera usted que contribuye su aplicación en la realización de los juicios orales?

Entrevista Juez 1	Es común la aplicación de convenciones probatorias	Quien mayormente las propone	De qué manera considera usted que contribuye su aplicación en la realización de los juicios orales
Respuesta	no son muy comunes en los juicios orales, primero porque no hay una norma que prescriba su aplicación en dicha etapa, empero tampoco la norma la prohíbe, en ese sentido no son muy frecuentes su planteamiento por las partes procesales, llámese fiscal y defensa técnica	somos los jueces quienes mayormente proponemos su aplicación, claro luego de haber hecho un estudio de los hechos y los medios de pruebas admitidos en control de acusación.	al llevarse a cabo dicho instrumento procesal, te permite que ese juicio oral no se prolongue más tiempo con las sesiones de audiencias, culminando con mayor celeridad.
Entrevista Juez 2	Es común la aplicación de convenciones probatorias	Quien mayormente las propone	De qué manera considera usted que contribuye su aplicación en la realización de los juicios orales
Respuesta	no son muy frecuentes en los juicios orales	mayormente somos los jueces que proponemos las convenciones probatorias	al aplicar estas no se genera más debate sobre puntos que no son trascendentes, así mismo, ayudan a descongestionar la carga procesal del

			juzgado en las sesiones que se llevan por procesos
Entrevista fiscal 1	Es común la aplicación de convenciones probatorias	Quien mayormente las propone	De qué manera considera usted que contribuye su aplicación en la realización de los juicios orales
Respuesta	No respondió	son los magistrados quienes mayormente nos proponen las convenciones probatorias	Definitivamente que aportan a la celeridad de las audiencias, estas se realizan en menos tiempo posible, y con ello nosotros los magistrados como fiscal podemos enfocarnos a los demás casos que tenemos, es decir, si se aplicaría más seguido esta figura nos ayudaría simplificar la actividad probatoria, ya que estas culminan en menor tiempo.
Entrevista fiscal 2	Es común la aplicación de convenciones probatorias	Quien mayormente las propone	De qué manera considera usted que contribuye su aplicación en la realización de los juicios orales
Respuesta	No son comunes	son los magistrados quienes mayormente nos proponen	Si se aplicarían las convenciones probatorias, esto haría que las audiencias se realicen más

			rápidas, gracias a la simplificación de la actividad probatoria
Entrevista defensa publica 1	Es común la aplicación de convenciones probatorias	Quien mayormente las propone	De qué manera considera usted que contribuye su aplicación en la realización de los juicios orales
Respuesta	No son comunes raras veces se aplica	El fiscal a cargo de la investigación o el Juez de juzgamiento	Otorga celeridad a las audiencias, además genera al estado un ahorro en tiempo y dinero, porque se consigue más con menos. La simplificación de la actividad probatoria, contribuye mucho a que centre en puntos que exija un verdadero debate
Entrevista abogado 1	Es común la aplicación de convenciones probatorias	Quien mayormente las propone	De qué manera considera usted que contribuye su aplicación en la realización de los juicios orales
Respuesta	Generalmente no es común la aplicación de las convenciones probatorias	El Juez de juzgamiento o a veces el fiscal	Su aplicación brinda que las audiencias sean más rápidas y genere menos gasto a los recursos del estado.

Entrevista abogado 2	Es común la aplicación de convenciones probatorias	Quien mayormente las propone	De qué manera considera usted que contribuye su aplicación en la realización de los juicios orales
Respuesta	No son muy frecuentes, no estamos acostumbrados a solicitarlo en audiencias.	El Juez de juzgamiento o los fiscales	Su aplicación sin duda ayudaría a que las audiencias se den con celeridad.

Relación al segundo objetivo específico 3) Identificar el motivo que en el Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz no propongan convenciones probatorias en la etapa de juicio oral.

TABLA 3: MOTIVO QUE EN EL JUZGADO PENAL UNIPERSONAL NO PROPONGAN CONVENCIONES.

PREGUNTA 2: ¿Cuál es el motivo que en el Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz no propongan convenciones probatorias en la etapa de juicio oral?

Entrevista Juez 1	Entrevista Juez 2	Entrevista fiscal 1
<p>Esto se debe, como ya lo había mencionado a que la mayoría de las partes procesales entre fiscales y abogados defensores, desconocen la figura de las convenciones probatorias en la etapa de juzgamiento, aunado a ello creen que, porque no está normado de manera taxativamente su aplicación en juicio oral, esta no se puede llevar en esta etapa, lo cual mi parecer es una percepción equívoca.</p>	<p>Indicó que se debe a que la mayoría de las partes procesales entre fiscales y abogados defensores, desconocen la figura de las convenciones probatorias, piensan que el hecho de llegar a un acuerdo es sobre los hechos, sin embargo, no toman en cuenta los medios probatorios, aunado a ello creen que, esta no se puede llevar porque no está normado taxativamente en la norma procesal su aplicación en la etapa de juicio oral.</p>	<p>Se debe sobre todo al desconocimiento de la figura de las convenciones probatorias. Muchas veces hemos tenido audiencias en donde fiscales y abogados no conocen sobre la figura estipulado en nuestra norma, en Huaraz Ancash, por falta de muchas veces la practica en utilizar este mecanismo y así poder realizar con mayor celeridad las audiencias.</p>
Entrevista fiscal 2	Entrevista defensa publica 1	Entrevista abogado particular 1
<p>Generalmente el Ministerio Público está listo de poder aceptar convenciones</p>	<p>A la falta de practica de cómo utilizar este mecanismo procesal, que son las convenciones</p>	<p>Como mencioné anteriormente se debe al desconocimiento de esta figura jurídica su aplicación en</p>

probatorias, debido a probatorias en los juicios la fase de juicio oral por los que ayuda a dar orales y muchas veces por sujetos procesales por no celeridad al proceso, sin falta de mayor estudio en estar de manera taxativa en la embargo, los que se el caso, aunado a ello el norma procesal. Sería muy útil oponen son los patrocinado cree que al que se pueda aplicar en los abogados defensores, defenderlo un abogado de juzgados sin embargo tendría básicamente porque la defensa pública se está que haber por parte de los desconocen cómo coludido con el Estado, sujetos procesales iniciativa funciona este esto es con los jueces y de poder solicitarlo. mecanismo procesal en que al final si o si lo van a la fase de juicio oral. Se sentenciar, por lo que al puede acordar no consultarle si está de necesariamente sobre acuerdo de dejar de lado hechos o circunstancias un medio de prueba que si no sobre pruebas. no aporta, por no decir en nada en su favor, este no acepta por el temor y que se generen más sesiones de audiencias.

Entrevista abogado particular 2

El factor principal por la que esta figura jurídica no se aplica en las audiencias, es porque los sujetos procesales abogados defensores y fiscales no estudian, o no conocen sobre las herramientas alternativas que brinda el Código Procesal Penal en la fase de juicio oral.

INTERPRETACIÓN: Se puede observar de los resultados que esto se debe, como ya lo había mencionado a que la mayoría de las partes procesales entre fiscales y abogados defensores, desconocen la figura de las convenciones probatorias su aplicación en la fase de juzgamiento pro que no está normado de manera taxativa.

Según el objetivo general: Analizar la aplicación de las convenciones probatorias y principio de economía procesal, en el Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz-2022. Se puede observar de los resultados ejecutados, lo más resaltante es que

todos están de acuerdo que en nuestro Distrito Judicial de Ancash- Huaraz, las partes procesales (Fiscal y Defensa Técnica) no proponen convenciones probatorias por el principal motivo que no está normado de manera taxativa en la norma procesal, aunado a ello el desconocimiento de la existencia de esta herramienta jurídica y como se debe emplearse en fase de juicio oral. Siendo esta propuesta de su aplicación de convenciones es por el magistrado del Juzgado Penal Unipersonal en su totalidad.

De ese mismo modo, este trabajo se relaciona con la investigación de Melgarejo (2018) donde concluye que esta herramienta que se encuentra regulada en la norma, contribuye a la justicia negociada. Teniendo que tener cuidado de no afectar derechos de la parte agraviada. Esta figura ayuda a una justicia negociada propuestos por los sujetos procesales, es decir, de parte de la fiscalía y el abogado defensor que mayor mente lo proponen, sin embargo, el juez de juzgamiento o de causa también puede proponer verificando los hechos y pruebas, teniendo en consideración los derechos de la parte agraviada en cuanto la reparación civil.

Asimismo, tenemos el aporte teórico de Quintana (2017) son aquellas herramientas o figuras que establecen nuestras normas, con el fin de que poder realizar los procesos judiciales en el menor tiempo posibles. Lo que se busca es tener mayor rapidez en las sentencias. Podemos establecer en 3 partes. Una de ellas es cuando fiscalía presenta la acusación. Posteriormente los sujetos proceso tiene que solicitarlo y finalmente se debatirá en audiencia.

Según el primer objetivo específico: Identificar la aplicación de las convenciones probatorias en los juicios orales en el Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz-2022. De los resultados se puede observar, que en el expediente 1 si hubo las convenciones sobre pruebas, de ese mismo modo sobre los hechos; sin embargo, no existió convenciones sobre la pena requerida y la reparación civil, en el delito de lesiones culposas y fuga del accidente de tránsito. En relación al expediente 2, se ha conseguido analizar, que si se logró aplicar las convenciones probatorias en la etapa de juicio oral. En donde la petición para realizar la convención probatoria fue planteada por el Juez de Juzgamiento de unipersonal de Huaraz, respecto algunos medios probatorios, mas no se ha realizado

convención sobre hechos o circunstancias. Asimismo, en relación al expediente 3, se ha conseguido analizar, que se empleó convenciones probatorias en la etapa de juicio oral. En donde la petición para realizar convenciones probatorias fue propuesta por el Juez de Juzgamiento, que solo al respecto a algunos medios de prueba, y sobre hechos probados dado a la aceptación de los mismos por parte del acusado. En relación al expediente 4, se ha podido analizar, que no se aplicó convenciones probatorias en la fase de juicio oral. Empero, fue propuesto de igual manera por el Juez de Juzgamiento, las partes no quisieron llegar a un acuerdo ni sobre medios probatorios. Condiciones mucho menos a hechos, esto se debe que el abogado de imputado no acepto los acuerdos de la pena. De ese mismo modo, en relación al expediente 5, se ha podido analizar, que se aplicó convenciones probatorias en la etapa de juicio oral. En donde la petición para realizar convenciones probatorias fue planteada por el Juez de Juzgamiento a cargo del caso, respecto a algunos medios probatorios, mas no a la pena y hechos.

De ese mismo modo, este trabajo se relaciona con la investigación de Lema (2017) "*de la actividad probatoria en el Proceso Penal*" (Tesis de maestría). Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador. La investigación fue de tipo cualitativo y diseño cualitativo. La técnica e instrumento fue el análisis documental, concluyo que: Probar determinada conducta si es culpable o no, de manera general y amplia, se puede realizar de diferentes formas. Lo importante es que tiene acreditarse la seguridad de la comisión del delito.

Asimismo, tenemos el aporte teórico de Ugaz (2015), indica que, las convenciones probatorias, son acuerdos tomaos entre los intervinientes en un proceso penal, es decir, pueden tratar de hechos y circunstancias o de medios probatorios como acuerdo cualquiera de estos, por ello, se reservará la carga de prueba en juicio, por lo tanto, será tenido en cuenta como verdadero. Para Aguirre (2010) citando al procesalista colombiano Silva Corredor, en dicho ordenamiento Jurídico, tiene el nombre de estipulaciones, donde manifiesta que es un trato entre el fiscal y la parte contraria. No significa que acepta la culpabilidad o responsabilidad penal. Solo es un acuerdo para determinados documentos o hechos a fin de que estos no entren en discusión.

Segundo objetivo específico: Identificar como la aplicación de las convenciones probatorias en la fase de juzgamiento contribuye al principio de economía procesal en el Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz- 2022. De los resultados revelan que no son muy comunes en los juicios orales, primero porque no hay una norma que prescriba de manera taxativa su aplicación en dicha etapa, empero tampoco la norma la prohíbe, en ese sentido no son muy frecuentes su planteamiento por las partes procesales, llámese fiscal y defensa técnica. Asimismo, somos los jueces quienes mayormente proponemos su aplicación, claro luego de haber hecho un estudio de los hechos y los medios de pruebas admitidos en control de acusación. De ese modo, al llevarse a cabo dicho instrumento procesal, te permite que ese juicio oral no se prolongue más tiempo con las sesiones de audiencias, culminando con mayor celeridad.

De ese mismo modo, este trabajo se relaciona con la investigación de Reategui (2019) "*aplicación de las convenciones probatorias y sus efectos de economía procesal*" (Tesis de maestría). Universidad Cesar Vallejo, San Martín. Perú, Concluye: se ha logrado conocer que esta figura o herramienta jurídica de mecanismo de simplificación de proceso, no es muy usada en nuestra Región de San Martín. Entonces, podemos decir, que muchas veces los abogados y fiscales no proponen esta figura procesal porque no está de manera taxativa en la norma procesal en la fase de juicio oral, sin embargo, también el imputado no aceptan los hechos formulados en su contra, o a veces los medios probatorios no conllevan relacionar de manera fehaciente, por ello, que no son muy usada de este mecanismo procesal a pesar que la norma lo permite.

Asimismo, tenemos el aporte teórico del maestro Arbulú (2012) indica que las convenciones probatorias suprimen la carga de la prueba, comprendiendo los hechos no controvertidos, los cuales no pueden ser sometidos a debate. De esta manera, indica que, aunque el código solo regula que se pueden proponer en etapa intermedia, no quiere decir que no se pueda proponer en la fase de juicio oral. Por su parte, Rodríguez (1995) manifiesta que el presente proceso de negociación impide que su totalidad de causa criminales lleguen a juicio, aun así, se trate de delitos graves, las negociaciones han determinado en convertirse en el modo habitual de terminación de proceso.

Tercero objetivo específico: Identificar el motivo que en el Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz no propongan convenciones probatorias en la etapa de juicio oral. Se puede observar de los resultados que esto se debe, como ya lo había mencionado a que la mayoría de las partes procesales entre fiscales y abogados defensores, desconocen su aplicación de la figura de las convenciones probatorias de proponer en la fase de juzgamiento en vista que no está prescrito de manera taxativa en la norma procesal.

De ese mismo modo, este trabajo se relaciona con la investigación de Araujo (2018) es decir, en el órgano jurisdicción de Huánuco los operadores de justicia desconocen esta figura procesal como indica el autor, entonces si los Jueces, fiscales y abogados litigantes, si conocieran este mecanismo jurídico le ayudaría bastante a congestionar la carga procesal de manera célere, por ello, el estado debe capacitar a los operadores de justicia en cuanto su beneficio al aplicar la convenciones probatorias en la fase de juzgamiento.

Asimismo, tenemos el aporte teórico de Jauchen (2014) refiere que, este principio tiene su característica de poder llegar a la realidad mediante la exposición de medios probatorios. Este mecanismo procesal es el trato o negociación entre las partes para llegar a un objeto, que tal manera que en la audiencia ya no se debate lo acordado. La norma dice que esta herramienta se puede solicitar en la fase de control de pruebas, empero, no existe impedimento de poder realizar en la etapa de juicio oral, es decir, el objetivo es con este mecanismo procesal es poder llegar a reducir las audiencias, (Oré, 2016).

Los tratados o acuerdos, deben ser utilizados con mayor frecuencia en las audiencias, es decir, es necesario que todos estén debidamente preparados, inclusive el magistrado quien es el director del debate, se espera de ellos que son conocedores de derecho, lo propongan para que las partes los aceptan o no esta recomendación, por ello, se necesita una preparación no solo de los sujetos procesales sino también de las personas que dirigen la audiencia, más aún que depende de ellos el resultado de la situación jurídica. (Montero, 1998).

V. CONCLUSIONES

Primero: Se logró analizar la aplicación de las convenciones probatorias y principio de economía procesal, en el Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz- 2022. Porque se puede observar de los resultados ejecutados, lo más resaltante es que todos están de acuerdo en Distrito Judicial de Ancash- Huaraz, las partes procesales (Fiscal y Defensa Técnica) no proponen convenciones probatorias por el principal motivo del desconocimiento de la existencia de esta herramienta jurídica en vista que no está prescrito en la norma procesal su aplicación en la fase juicio oral. Siendo esta propuesta de convenciones es por el magistrado del Juzgado Penal Unipersonal en su totalidad.

Segundo: Se identificó la aplicación de las convenciones probatorias en los juicios orales en el Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz- 2022. Porque, en los expedientes analizados si hubo las convenciones sobre pruebas, de ese mismo modo sobre los hechos; sin embargo, no existió convenciones sobre la pena requerida y la reparación civil, en el delito de lesiones culposas y fuga del accidente de tránsito. En relación a estos expedientes citados, se ha conseguido analizar, que si se logró aplicar las convenciones probatorias en la etapa de juicio oral.

Tercero: Se identificó como la aplicación de las convenciones probatorias en la fase de juzgamiento contribuye al principio de economía procesal en el Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz- 2022. Porque los jueces quienes mayormente proponen su aplicación, claro luego de haber hecho un estudio de los hechos y los medios de pruebas admitidos en control de acusación. De ese modo, al llevarse a cabo dicho instrumento procesal, le permite que ese juicio oral no se prolongue más tiempo con las sesiones de audiencias y así caminando en menos tiempo con mayor celeridad.

Cuarto: Se identificó el motivo que en el Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz no propongan convenciones probatorias en la etapa de juicio oral. Porque, que esto se debe, como ya lo había mencionado a que la mayoría de las partes procesales entre fiscales y abogados

defensores, desconocen la figura de las convenciones probatorias su aplicación en la fase de juzgamiento porque no está prescrito en la norma procesal, sin embargo, la norma lo permite su aplicación en la etapa de juicio oral esta figura procesal, no obstante, los que se oponen mayormente son los abogados defensores, básicamente porque desconocen cómo funciona su aplicación, es por ello, que los juicios orales demoran demasiado haciendo gasto económico y el tiempo a la administración de justicia.

VI. RECOMENDACIONES

- Primero.** Se recomienda a los jueces de juzgamiento, para que se puede aplicar convenciones probatorias y su contribución a la celeridad y economía procesal, para ello, los fiscales y abogados defensores tienen que proponerlo después de alegatos de apertura antes que inicie la actuación probatoria, es decir, para proponer esta figura jurídica los abogados tienen que tener preparación y el estudio de las herramientas del Código Procesal Penal en vista que no lo prohíbe.
- Segundo.** De ese mismo modo a la comisión de capacitación de la corte superior justicia de Ancash, tiene que organizar eventos de capacitación a los operadores de justicia como jueces o magistrados, sobre la aplicación de convenciones probatorias, con la finalidad que apliquen más esta figura jurídica en la fase de juzgamiento en vista que es beneficioso tanto para la administración de justicia y para los sujetos procesales.
- Tercero.** La comisión de capacitación del Ministerio Público de Ancash, tiene que organizar eventos de capacitación sobre la aplicación de las convenciones probatorias en la fase del juicio oral, los fiscales como el titular de la acción penal que propongan dicha figura jurídica en la etapa juzgamiento con la finalidad de congestionar la carga procesal.
- Cuarto.** Al decano de Colegio de Abogados de Ancash, que promueva la realización de conferencias, seminarios o capacitaciones para todo los agremiados de dicho colegio, en vista que los abogados litigantes casi no proponen este mecanismo procesal, que mayormente son los jueces de juzgamiento que proponen después de una estudio del expediente con el propósito de dar a la procedibilidad de las convenciones probatorias en la fase de juicio oral, como es de conocimiento este mecanismos procesal simplifica y contribuye al principio de economía procesal.

REFERENCIAS

- Araujo, M. (2018). *Causas que impiden la aplicación de las convenciones probatorias y afectan al principio de celeridad procesal penal Huánuco. Huánuco*
- Aguirre, J. (07 de diciembre de 2016). Instituto de Ciencias Procesal Penal. Convenciones o Estipulaciones Probatorias – Su aplicación en el Perú – Un estudio Dogmático Empírico. (Artículo de Investigación). Recuperado el 25 de abril de 2019, de http://www.incipp.org.pe/arcchivos/publicaciones/convenciones_probatorias.pdf
- Aguiló, J. (2016). La Constitución del Estado Constitucional – Colección de Pensamientos Jurídico Contemporáneo N° 02. Bogotá, Colombia: Palestra Editores – Temis.
- Behar, D. (2008). *Metodología de la investigación. Colombia: Shalom.*
- Berneio, L., y Sefair, K. (2014). Las Estipulaciones Probatorias. (Tesis de pregrado). Bogotá, Colombia: Universidad Libre. ¿Recuperado el 25 de abril de 2019, de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/9207/ESTIPULACIONES%20PROBATORIAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cociña, M. (2014). La averiguación de la verdad como finalidad del Proceso Penal. (Tesis de pregrado). Santiago, Chile: Universidad de Chile. Recuperado el 25 de abril de 2019, de http://web.derecho.uchile.cl/cej/rej18/COCINA_11.pdf
- Código de Procedimiento Penal Colombiano. (2004). Recuperado el 09 de julio de 2020, de https://leyes.co/codigo_de_procedimiento1_penal/365.htm
- Código de Procedimiento Penal Venezolano. (1994). Recuperado el 09 de julio de 2020, de https://www.oas.org/juridico/mla/sp/ven/sp_ven-int-text-ccp.htm
- Cociña, M. (2014). La averiguación de la verdad como finalidad del Proceso Penal. (Tesis de pregrado). Santiago, Chile: Universidad de Chile. Recuperado el 25 de abril de 2019, de http://web.derecho.uchile.cl/cej/rej18/COCINA_11.pdf

- Código Penal y Procesal Penal (2019). Decreto Legislativo Nro. 957. Lima, Perú: Jurista Editores E.I.R.L.
- Chico, J., y Ortiz, M. (2018). Seguridad jurídica y revisión crítica de los principios. Madrid, España: Marcial Pons Editor.
- EXP. N.º 6712-2005-HC/TC <https://studylib.es/doc/385920/exp.-n.º-6712-2005-hc-tc>
- Gómez, B.T (2016). *Acuerdos probatorios. Guayaquil.*
- Habermas, J. (2003). Acción comunicativa y razón sin trascendencia. Barcelona: Paidós.
- Jauchen, E. (2014). Tratado de la pena en materia penal. Buenos Aires: Rubinzal.
- Lema, B. (2017), *de la actividad probatoria en el Proceso Penal. (Tesis de maestría). Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador.*
- Landa, C. (2016). El derecho al Debido Proceso en la Jurisprudencia. Lima, Perú: Diskcopy S.A.C
- Marlene Magdalena, M.I. (2018). *Convenciones probatorias y su finalidad para el logro de la justicia penal negociada en el Corte Superior de Huara años 2016-2017, Huacho*
- Mixán, F. (2016). Teoría de la Prueba. Lima, Perú: BLG.
- Monroy, J. (2009). Teoría General del Proceso. Librería Communitas EIRL
- Mixán, F. (1992). Teoría de la Prueba. BLG, Trujillo.
- Montero, J. (1998). La prueba en el proceso civil. Madrid: Civitas.
- Oré Guardia, Arsenio. Derecho Procesal Penal peruano. Análisis y comentarios al Código Procesal Penal. Tomo II. Lima: Gaceta Jurídica, 2016, p. 444
- Oré, A. (2016). Derecho procesal penal peruano. Análisis y comentarios al Código Procesal Penal. (Tomo II). Lima, Perú: Gaceta Jurídica. Recuperado el 12 de julio de 2020, de http://www.alfonsozambrano.com/doctrina_penal/211109/dpconvenciones_probatorias.pdf
- Quintana, G. (2017). *Convenciones en materia Procesal. (Tesis de maestría). Lima, Perú: PUCP. Recuperado el 28 de abril de 2020, de*

file:///C:/Users/Karlita/Downloads/QUINTANA%20RAYMUNDO%20GUSTA VO%20SEBASTIAN_trabajo%20final.pdf.

Reategui, L. (2019), Aplicación de las convenciones probatorias y sus efectos de economía procesal, (Tesis de maestría). Universidad Cesar Vallejo, San Martín .Perú.

Rodríguez Merino, M. D., *Rivas Aguilón, J. A., & Videla Velásquez, J. E. (2015). Las estipulaciones probatorias en el proceso penal. El Salvador.*

Roxin, C. (2003). Derecho Procesal Penal. Buenos Aires, Argentina: Editores del Puerto S.R.L.

Roxin, C. (2000). El desarrollo del Derecho Penal en el siguiente siglo en la Política Criminal y Sistema del Derecho Penal. (F.M. Conde, Trad.). Buenos Aires, Argentina: HAMMULABI SRL.

STC,1014-2007-PHC/TC

<http://blog.pucp.edu.pe/blog/conciliacion/2011/04/20/debido>

Ugaz Zegarra, Ángel Fernando, la prueba en el proceso penal. Instituto Pacifico, Lima, 2015.

Villavicencio, F. (2015). Apuntes sobre la Celeridad Procesal en el Nuevo Modelo Procesal Penal Peruano. Lima, Perú: PUCP.

ANEXOS

ANEXO 1: Matriz de categorización

Título: Aplicación de las convenciones probatorias y principio de economía procesal, en el Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz- 2022

Pregunta general	Objetivo general	Categoría	Metodología
<p>¿Cómo se aplica las convenciones probatorias y el principio de economía procesal, en el Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz-2022?</p> <p>Preguntas específicas</p> <p>1) ¿Como se aplicación de las convenciones probatorias en los juicios orales en el Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz- 2022?</p> <p>2) ¿Como se aplicación de las convenciones probatorias en el estadio de juzgamiento contribuye al principio de economía procesal en el</p>	<p>Analizar la aplicación de las convenciones probatorias y principio de economía procesal, en el Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz- 2022</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>1) Identificar la aplicación de las convenciones probatorias en los juicios orales en el Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz-2022.</p> <p>2) Identificar como la aplicación de las convenciones probatorias en el estadio de juzgamiento contribuye al principio de</p>	<p>categorías 1:</p> <p>Convenciones probatorias</p> <ul style="list-style-type: none">• En los juicios orales• Contribuye al principio de economía procesal.• No propongan convenciones probatorias. <p>categoría 2:</p> <p>Principio de economía procesal</p> <ul style="list-style-type: none">• Sin juicio oral	<p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Tipo: Aplicada</p> <p>Diseño: No experimental</p> <p>Escenario de estudio: 8 expedientes del Juzgado Unipersonal de la Provincia de Huaraz, sobre convenciones probatorias. En segundo lugar fue conformado por 2 jueces, 2 fiscales, 1 defensor público y 2 abogados particulares.</p> <p>Participantes: 2 jueces, 2 fiscales, 1 abogado de defensa publica y 2 abogados particulares y 8 expedientes procedencia de la ciudad de huaraz</p>

Juzgado Penal Unipersonal economía procesal en el de Huaraz- 2022?

3) ¿Cuál es el motivo que en el Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz no propongan convenciones probatorias en la etapa de juicio oral?

Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz- 2022.

3) Identificar el motivo que en el Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz no propongan convenciones probatorias en la etapa de juicio oral.

- No ser sometido a debate
- Evitar molestias procesales

Técnicas de recolección: Análisis de documentos y guía de entrevista
Metodología de análisis: Método analítico y método de triangulación de datos

ANEXO 2: Matriz de categorización apriorística

Título: Aplicación de las convenciones probatorias y principio de economía procesal, en el Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz- 2022

Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías	Ítems	Fuentes de información
Analizar la aplicación de las convenciones probatorias y principio de economía procesal, en el Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz- 2022.	1) Identificar la aplicación de las convenciones probatorias en los juicios orales en el Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz- 2022.	categorías 1: Convenciones probatorias	<ul style="list-style-type: none"> • En los juicios orales • Contribuye al principio de economía procesal. 		8 expedientes del Juzgado Unipersonal de la Provincia de
	2) Identificar como la aplicación de las				

Unipersonal de convenciones probatorias
Huaraz- 2022 en el estadio de
juzgamiento contribuye al
principio de economía
procesal en el Juzgado
Penal Unipersonal de
Huaraz- 2022.

3) Identificar el motivo que
en el Juzgado Penal
Unipersonal de Huaraz no
propongan convenciones
probatorias en la etapa de
juicio oral.

categoría 2:
Principio de
economía
procesal

convenciones
probatorias.

Huaraz, sobre
convenciones
probatorias. En
segundo lugar fue
conformado por 2
jueces, 2 fiscales, 1
defensor público y 2
abogados particulares.

Tabla 4 ¿En la etapa de Juicio Oral, es común la aplicación de convenciones probatorias, siendo ello así quien mayormente las propone, y de qué manera considera usted que contribuye su aplicación en la realización de los juicios orales

Entrevista Juez 1	Es común la aplicación de convenciones probatorias	Quien mayormente las propone	De qué manera considera usted que contribuye su aplicación en la realización de los juicios orales
--------------------------	---	-------------------------------------	---

Respuesta	no son muy comunes en los juicios orales , primero porque no hay una norma que prescriba su aplicación en dicha etapa, empero tampoco la norma la prohíbe, en ese sentido no son muy frecuentes su planteamiento por las partes procesales, llámese fiscal y defensa técnica	somos los jueces quienes mayormente proponemos su aplicación, claro luego de haber hecho un estudio de los hechos y los medios de pruebas admitidos en control de acusación.	al llevarse a cabo dicho instrumento procesal, te permite que ese juicio oral no se prolongue más tiempo con las sesiones de audiencias, culminando con mayor celeridad.
------------------	--	--	--

Entrevista Juez 2	Es común la aplicación de convenciones probatorias	Quien mayormente las propone	De qué manera considera usted que contribuye su aplicación en la realización de los juicios orales
--------------------------	---	-------------------------------------	---

Respuesta	no son muy frecuentes en los juicios orales	mayormente somos los magistrados de este juzgado quien	al aplicar estas no se genera más debate sobre puntos que no son trascendentes, así mismo,
------------------	---	--	--

	planteamos las convenciones probatorias	ayudan a descongestionar la carga procesal del juzgado en las sesiones que se llevan por procesos
--	---	---

Entrevista fiscal 1	Es común la aplicación de convenciones probatorias	Quien mayormente las propone	De qué manera considera usted que contribuye su aplicación en la realización de los juicios orales
----------------------------	---	-------------------------------------	---

Respuesta	No respondió	son los magistrados quienes mayormente nos proponen las convenciones probatorias	Definitivamente que aportan a la celeridad de las audiencias, estas se realizan en menos tiempo posible, y con ello nosotros los magistrados como fiscal podemos enfocarnos a los demás casos que tenemos, es decir, si se aplicaría más seguido esta figura nos ayudaría simplificar la actividad probatoria, ya que estas culminan en menor tiempo.
------------------	--------------	--	---

Entrevista fiscal 2	Es común la aplicación de convenciones probatorias	Quien mayormente las propone	De qué manera considera usted que contribuye su aplicación en la realización de los juicios orales
----------------------------	---	-------------------------------------	---

Respuesta	No son comunes	son los magistrados quienes mayormente nos proponen	Si se aplicarían las convenciones probatorias, esto haría que las audiencias se realicen más
------------------	----------------	---	--

rápidas, gracias a la simplificación de la actividad probatoria

Entrevista defensa publica 1	Es común la aplicación de convenciones probatorias	Quien mayormente las propone	De qué manera considera usted que contribuye su aplicación en la realización de los juicios orales
---	---	-------------------------------------	---

Respuesta	No son comunes raras veces se aplica	El fiscal a cargo de la investigación o el Juez de juzgamiento	Otorga celeridad a las audiencias, además genera al estado un ahorro en tiempo y dinero, porque se consigue más con menos. La simplificación de la actividad probatoria, contribuye mucho a que centre en puntos que exija un verdadero debate
------------------	--------------------------------------	--	--

Entrevista abogado 1	Es común la aplicación de convenciones probatorias	Quien mayormente las propone	De qué manera considera usted que contribuye su aplicación en la realización de los juicios orales
---------------------------------	---	-------------------------------------	---

Respuesta	Generalmente no es común la aplicación de las convenciones probatorias	El Juez de juzgamiento o a veces el fiscal	Su aplicación brinda que las audiencias sean más rápidas y genere menos gasto a los recursos del estado.
------------------	--	--	--

Entrevista abogado 2	Es común la aplicación de convenciones probatorias	Quien mayormente las propone	De qué manera considera usted que contribuye su aplicación en la realización de los juicios orales
Respuesta	No son muy frecuentes, no estamos acostumbrados a solicitarlo en audiencias.	El Juez de juzgamiento o los fiscales	Su aplicación sin duda ayudaría a que las audiencias se den con celeridad.

Relación al segundo objetivo específico 3) Identificar el motivo que en el Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz no propongan convenciones probatorias en la etapa de juicio oral.

PREGUNTA 2: ¿Cuál es el motivo que en el Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz no propongan convenciones probatorias en la etapa de juicio oral?		
Entrevista Juez 1	Entrevista Juez 2	Entrevista fiscal 1
<p>Esto se debe, como ya lo había mencionado a que la mayoría de las partes procesales entre fiscales y abogados defensores, desconocen la figura de las convenciones probatorias en la etapa juzgamiento, aunado a ello creen que, porque no está normado de manera taxativamente su aplicación en juicio oral, esta no se puede llevar en esta etapa, lo cual a mi parecer es una percepción equívoca.</p>	<p>Indicó que se debe a que la mayoría de las partes procesales entre fiscales y abogados defensores, desconocen la figura de las convenciones probatorias, piensan que el hecho de llegar a un acuerdo es sobre los hechos, sin embargo, no toman en cuenta los medios probatorios, aunado a ello creen que, porque no está normado taxativamente en la norma procesal su aplicación en la etapa de juicio oral.</p>	<p>Se debe sobre todo al desconocimiento de la figura de las convenciones probatorias. Muchas veces hemos tenido audiencias en donde fiscales y abogados no conocen sobre la figura estipulado en nuestra norma, en Huaraz Ancash, por falta muchas veces la practica en utilizar este mecanismo y así poder realizar con mayor celeridad las audiencias.</p>
Entrevista fiscal 2	Entrevista defensa publica 1	Entrevista abogado particular 1
<p>Generalmente el Ministerio Público está listo de poder aceptar convenciones probatorias, debido a que ayuda a dar celeridad al proceso, sin</p>	<p>A la falta de practica de cómo utilizar este mecanismo procesal, que son las convenciones probatorias en los juicios orales y muchas veces por falta de mayor estudio en</p>	<p>Como mencioné anteriormente se debe al desconocimiento de esta figura jurídica su aplicación en la fase de juicio oral por los sujetos procesales por no estar de manera taxativa en la</p>

<p>embargo, los que se oponen son los abogados defensores, básicamente porque desconocen cómo funciona este mecanismo procesal en la fase de juicio oral. Se puede acordar no necesariamente sobre hechos o circunstancias si no sobre pruebas.</p>	<p>el caso, aunado a ello el patrocinado cree que al defenderlo un abogado de la defensa pública se está coludido con el Estado, esto es con los jueces y que al final si o si lo van a sentenciar, por lo que al consultarle si está de acuerdo de dejar de lado un medio de prueba que no aporta, por no decir en nada en su favor, este no acepta por el temor y que se generen más sesiones de audiencias.</p>	<p>norma procesal. Sería muy útil que se pueda aplicar en los juzgados sin embargo tendría que haber por parte de los sujetos procesales iniciativa de poder solicitarlo.</p>
---	--	---

Entrevista abogado particular 2

El factor principal por la que esta figura jurídica no se aplica en las audiencias, es porque los sujetos procesales abogados defensores y fiscales no estudian, o no conocen sobre las herramientas alternativas que brinda el Código Procesal Penal en la fase de juicio oral.

Anexo 03: Ficha de validación

Validación de Instrumentos

I. Datos Generales

- 1.1. Apellidos y nombres: Mag. Nancy Teodora Macedo Lujero
- 1.2. Cargo e institución donde labora: abogado particular
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autor (a) de instrumento: Rolando Leiva Valencia
- 1.5. Título de investigación: Aplicación de las convenciones probatorias y principio de economía procesal, en el Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz- 2022

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

N°	Criterios	Indicadores	Inaceptable						Minimamente aceptable			Aceptable			
			40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
01	CLARIDAD	Este formulado lenguaje comprensible												X	
02	OBJETIVOS	Esta adecuado a las leyes y principios científicos												X	
03	ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y as necesidades reales de la investigación												X	
04	ORGANIZACIÓN	Existe una organización													X
05	SUFICIENTE	Toma en cuenta cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
06	INSTITUCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar la categoría de los supuestos												X	
07	CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos												X	
08	COHERENCIA	Existe coherencia entre a los problemas objetivos, supuesto, categorías e items												X	
09	METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos													X
10	PERTINENCIA	El instrumento muestra la relacion entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método científico													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

si

IV. PROMEDIO DE VALIDACIÓN

96.5 %

Huaraz, 28 de julio 2022

Firma de expertos informante
 DNI N° 31673997 teléfono 981619499

Anexo 03: Ficha de validación

Validación de instrumentos

V. Datos Generales

- 5.1. Apellidos y nombres: Mag. Fidel Reyes Norabuena
- 5.2. Cargo e institución donde labora: abogado particular
- 5.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 5.4. Autor (a) de instrumento: Rolando Leiva Valencia
- 5.5. Título de investigación: Aplicación de las convenciones probatorias y principio de economía procesal, en el Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz- 2022

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

N°	Criterios	Indicadores	Inaceptable						Minimamente aceptable			Aceptable			
			40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
01	CLARIDAD	Este formulado lenguaje comprensible												X	
02	OBJETIVOS	Esta adecuado a las leyes y principios científicos												X	
03	ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y as necesidades reales de la investigación												X	
04	ORGANIZACIÓN	Existe una organización													X
05	SUFICIENTE	Toma en cuanta cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
06	INSTITUCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar la categoría de los supuestos												X	
07	CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos												X	
08	COHERENCIA	Existe coherencia entre a los problemas objetivos, supuesto, categorías e ítems												X	
09	METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos													X
10	PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método científico													X

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

sí

VIII. PROMEDIO DE VALIDACIÓN

96.5 %

Huaraz, 28 de julio 2022


 Firma de expertos informante
 DNI N° 81632289 teléfono 943428400

Anexo 03: Ficha de validación

Validación de instrumentos

IX. Datos Generales

- 9.1. Apellidos y nombres: Mag. Manuel Benjamín Gonzales Pisfil
- 9.2. Cargo e institución donde labora: Fiscal provincial del Distrito Fiscal de Huaraz -Ministerio Público
- 9.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 9.4. Autor (a) de instrumento: Rolando Leiva Valencia
- 9.5. Título de investigación: Aplicación de las convenciones probatorias y principio de economía procesal, en el Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz- 2022

X. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

N°	Criterios	Indicadores	Inaceptable						Minimamente aceptable			Aceptable			
			40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
01	CLARIDAD	Este formulado lenguaje comprensible												X	
02	OBJETIVOS	Esta adecuado a las leyes y principios científicos												X	
03	ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y as necesidades reales de la investigación												X	
04	ORGANIZACIÓN	Existe una organización													X
05	SUFICIENTE	Toma en cuenta cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
06	INSTITUCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar la categoría de los supuestos												X	
07	CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos												X	
08	COHERENCIA	Existe coherencia entre a los problemas objetivos, supuesto, categorías e ítems												X	
09	METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos													X
10	PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método científico													X

XI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

si

XII. PROMEDIO DE VALIDACIÓN

96.5 %



Firma de expertos informante
 DNI N° 16426695 teléfono 951702388

Huaraz, 18 de julio 2022



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ALVA DIAZ LYDA PALMIRA, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, asesor de Tesis titulada: "Aplicación de convecciones probatorias y el principio de economía procesal en el juzgado penal unipersonal de Huaraz-2022

", cuyo autor es LEIVA VALENCIA ROLANDO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHIMBOTE, 20 de Setiembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ALVA DIAZ LYDA PALMIRA DNI: 06240404 ORCID: 0000-0002-3230-2981	Firmado electrónicamente por: ADIAZLP el 20-09- 2022 18:09:53

Código documento Trilce: TRI - 0429840